

EXTREMADURA

(Autorización de espectáculos y actividades recreativas, singulares y excepcionales, no reglamentadas.)

(Actualizado a 10/11/2023)

Requisitos

Disponer de la licencia municipal de apertura y funcionamiento los locales o establecimientos.

Los organizadores de los espectáculos y actividades recreativas deberán concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a espectadores, participantes, público asistente, terceras personas y a los bienes, que puedan derivarse de la celebración del espectáculo o actividad. Por razón del aforo del local se determina la cuantía mínima del contrato de seguro en cuanto al capital asegurado con sujeción a los siguientes criterios:

Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 50 personas:	50.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 100 personas:	80.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 300 personas:	100.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 700 personas:	250.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 1.500 personas:	500.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 5.000 personas:	800.000 euros

En los restantes casos en que el aforo exceda de 5.000 personas, el capital mínimo será incrementado en 120.000 euros por cada 5.000 personas más de aforo, o fracción de esta cantidad.